

02/03/2015

Circular 22/2015

Asunto: Entrada en vigor de la exención de pago del Impuesto sobre Sociedades en determinados casos. Disponibilidad de acceso a nuevos aplicativos y otras cuestiones de interés para las Entidades Locales

Desde ayer, **1 de marzo**, se encuentra en vigor el Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, en el que se prevé la modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del **Impuesto sobre Sociedades**.

Dicha modificación, que recoge la petición formulada por el Presidente de la FEMP, Íñigo de la Serna, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, prevé **excluir de la obligación de presentar declaración en el Impuesto sobre Sociedades** a determinados contribuyentes, parcialmente exentos en la citada Ley, siempre que éstos **no superen los 50.000 euros anuales** de ingresos totales del periodo impositivo, que el importe total de los ingresos correspondientes a rentas no exentas se quede por **debajo de los 2.000 euros anuales**, y que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

De este modo, pequeñas asociaciones, organizaciones como uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas; colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores; fondos de promoción de empleo constituidos al amparo del artículo veintidós de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización; y determinadas Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, se verán exentas del pago de este tributo si cumplen con las condiciones mencionadas, tal y como **la FEMP defendió ante el Ministerio**, en respuesta a la preocupación manifestada en este sentido por muchas de ellas.

Acceso a dos nuevos aplicativos

Ya se encuentra disponible **la aplicación para que las Entidades que hayan solicitado su adhesión al Fondo de Impulso Económico (FIE), comuniquen al Ministerio la formalización de operaciones de refinanciación en términos de prudencia financiera.**

El FIE es uno de los dos compartimentos de financiación a Entidades Locales previstos en el Real Decreto-Ley 14/2014, destinado a aquéllas que hayan cumplido con sus objetivos de estabilidad financiera y deuda pública, que se encuentren al día en su periodo medio de pago a proveedores y que estén al corriente en el suministro de información económico financiera.

El acceso, que requiere nombre de usuario y contraseña, está disponible desde este [enlace](#).

Asimismo, también se encuentra operativa la **aplicación que permite a las Entidades Locales presentar solicitudes para formalizar préstamos con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2**.

Se trata de la aplicación para las que están cancelando mediante retenciones en la Participación en Tributos del Estado la deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2, (con arreglo al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 5 de febrero de 2015).

Al igual que en el aplicativo anterior, se requiere usuario y contraseña. El enlace es accesible haciendo [click aquí](#).

Plazos del FLA Social

Asimismo, se recuerda que, finalizado el pasado 27 de febrero el plazo para que las Entidades Locales solicitasen, de ser necesarias, la modificación o inclusión de obligaciones de pago por gasto social pendientes por parte de las Comunidades Autónomas, en la relación suministrada por éstas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las CCAA deberán **incorporar las actualizaciones correspondientes**.

En el caso de aquéllas que se adhieran al Fondo Social, las actualizaciones deberán ser remitidas, mediante la plataforma telemática habilitada al efecto por el Ministerio, antes del **15 de marzo**. Por su parte, las CCAA que no se vinculen a este Fondo, tienen de plazo hasta el **30 de abril** para realizar este trámite.